

INFORMACIÓN: ADVERTENCIAS LEGALES

1.- INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE.

Si la denuncia le ha sido notificada en el acto, con este boletín de denuncia, queda iniciado el procedimiento sancionador e incoado el correspondiente expediente, a tenor de lo dispuesto en el art. 73 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobada por el RDL 339/1990, de 2 de marzo, en adelante LTSV; siendo el Órgano Instructor la Unidad de Sanciones de Tráfico del Ayto. de Mogán y el Órgano competente para su resolución, el Sr. Alcalde o, en su caso, el Concejal Delegado, de acuerdo con el art. 71.4 de la LTSV.

2.- IDENTIFICACIÓN DEL INFRACTOR.

En el caso de que el titular del vehículo no hubiese sido el conductor responsable de la infracción, se le **REQUIERE** para que comunique al AYUNTAMIENTO de MOGÁN en el plazo de 20 días naturales, contados a partir de la recepción de la presente notificación, la **identificación completa del conductor** del vehículo en el momento de ser cometida la infracción y su domicilio a efectos de notificaciones, indicando el número del permiso o licencia de conducción de manera que permita la identificación en el Registro de Conductores e Infractores (RCI).

Si el conductor responsable no figura inscrito en el RCI, deberá entregar además copia de la autorización administrativa que le habilite a conducir en España, cuando le sea requerida.

Si el titular fuese una empresa de alquiler de vehículos sin conductor, la copia de la autorización administrativa podrá sustituirse por la copia del contrato de alquiler. El incumplimiento por el titular o el arrendatario del vehículo, de identificar verazmente al conductor responsable de la infracción, **se considera infracción muy grave** y conllevará una multa del doble de la prevista para la infracción originaria si esta es leve, y del triple si esta es grave o muy grave.

3.- RESPONSABILIDAD.

La responsabilidad por las infracciones a lo dispuesto en la LTSV recaerá directamente en el autor del hecho en que consista la infracción. En caso de infracciones por estacionamiento responderá directamente el titular, arrendatario o el conductor habitual designado, salvo que se indique un conductor responsable del hecho. No obstante se estará a lo dispuesto en el art. 69 de la presente ley.

4.- CONFORMIDAD Y PAGO DE LA MULTA.

El importe de la multa fijada podrá hacerse efectivo con una **reducción del 50%** siempre que dicho pago se efectúe en el acto de la denuncia o durante los 20 días naturales siguientes a ésta notificación, de conformidad con el art. 74.3. de la LTSV.

El pago se podrá efectuar por cualquiera de las modalidades establecidas por el AYUNTAMIENTO de MOGÁN, que son, entre otras:

1. Mediante la entrega del importe de la sanción en metálico y con la presentación de este boletín de denuncia en el **Ilitre. AYUNTAMIENTO de MOGÁN, sito en Avda. de La Constitución, núm 04, CP. 35140, Mogán, Tfno. núm. 928.158800**; o en las **Dependencias Administrativas de Arguineguín, ubicadas en la Cl. Pérez Galdós, núm. 01, CP 35120, Arguineguín, Mogán, Tfno. núm. 928.568566.**

2. También podrá pagar mediante ingreso en la entidad BANKIA, en la cuenta corriente de este Ayuntamiento núm. 2038 7201 14 6400000580, consignando los siguientes datos: Clave de cobro, donde se indicará NUM. DE BOLETÍN, FECHA DE LA DENUNCIA Y MATRICULA DEL VEHICULO, IMPORTE DE LA SANCIÓN y, en su caso, IMPORTE DE LA SANCIÓN REDUCIDO.

3. Por giro postal, dirigido a la dirección indicada en el punto 1), señalando en el apartado "TEXTO" del impreso los mismos datos que se indican en el apartado anterior.

De abonar el Impone de la multa con la **reducción** anteriormente señalada del 50%, se seguirá el procedimiento sancionador abreviado conforme establece el art. 80 de la LTSV, teniendo **por concluido el procedimiento sancionador, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago, renunciando a formular alegaciones o recurso de reposición, y en caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas**, produciéndose la firmeza de la sanción desde el momento del pago con plenos efectos desde el día siguiente, quedando agotada la vía administrativa, siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al pago.

5.- DISCONFORMIDAD CON LA DENUNCIA, ESCRITOS DE ALEGACIONES.

De no haber pagado con reducción y estar en desacuerdo con la denuncia, dispondrá de un plazo de 20 días naturales, contados a partir de la notificación de ésta, para formular alegaciones y proponer las pruebas que estime convenientes. Alegaciones que podrá presentar en las oficinas del AYUNTAMIENTO de MOGÁN, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente.

Si las alegaciones formuladas aportan datos nuevos o distintos de los inicialmente constatados por el denunciante, y siempre que se estime necesario por el instructor, se dará traslado de las mismas a éste, para que informe en el plazo de 15 días naturales.

Concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará la propuesta de resolución al órgano competente para sancionar para que dicte la resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de 15 días naturales, si figuran en el procedimiento o se han tenido en cuenta en la resolución otros hechos, alegaciones o pruebas diferentes a las aducidas por el interesado.

De no efectuar las alegaciones en el plazo señalado, ni haber abonado la multa en el plazo de 20 días naturales siguientes a esta notificación, se continuará con el procedimiento sancionador conforme a lo regulado en el art. 81.5 de la LTSV, y la denuncia surtirá efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador. Esto supone que no se dictará resolución sancionadora y que se procederá a la ejecución de la sanción a los treinta días naturales desde la notificación de la denuncia, quedando entonces abierta la vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses.

Lo dispuesto en el párrafo anterior es de aplicación únicamente para las infracciones leves, graves que no detraigan puntos, y graves y muy graves cuya notificación se efectuase en el acto de la denuncia.

6.- COBRO DE MULTAS.

Las multas que no hayan sido abonadas durante el procedimiento deberán hacerse efectivas dentro de los **quince días naturales** siguientes a la fecha de la firmeza de la sanción. A estos efectos, el presente documento ostentará el carácter de **liquidación** de la sanción.

Vencido el plazo de ingreso establecido en el párrafo anterior sin que se hubiese satisfecho la multa, su exacción se llevará a cabo por el **procedimiento de apremio**.

7.- CADUCIDAD.

Será de un año desde su iniciación, salvo que concurren causas de suspensión. (art. 92.3 LTSV)

8.- PRESCRIPCIÓN.

Será de tres meses para infracciones leves y de seis meses para infracciones graves y muy graves. Asimismo, será de cuatro años para las sanciones pecuniarias, y de un año para las demás sanciones. (art. 92 LTSV)

9.- PUNTOS A DETRAER.

Los puntos indicados en el anverso, se detraerán del permiso o licencia de conducción cuando la sanción sea firme (art. 88 y D.A 1.a LTSV). Si efectúa el pago reducido de la multa, los puntos se detraerán al día siguiente del pago (art. 80 LTSV). Podrá consultar su saldo de puntos en **www.dgtes**.

10.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos de carácter personal recabados en este boletín de denuncia se integrarán en los correspondientes ficheros de AYUNTAMIENTO de MOGÁN, cumpliendo las condiciones de seguridad y confidencialidad exigidas por la legislación vigente. Para el ejercicio de los derechos de acceso, cancelación, rectificación u oposición, previstos en la Ley 15/1999 LOPD, puede dirigirse al **Ilitre. AYUNTAMIENTO de MOGÁN, sito en Avda. de La Constitución, núm. 4, CP. 35140, Mogán**, indicando claramente en el asunto: Tutela de Derechos LOPD.